



*RADICACION: 08001315300520210032600*  
*EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA*  
*DEMANDANTE: FARLEY MALAGON SANCHEZ C.C.No. 22.549.855*  
*DEMANDADO: MOISES DIAZ VELASQUEZ. C.C. No: 72.126.835*

Barranquilla, dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

La Señora FARLEY MALAGON SANCHEZ identificada con Cedula de ciudadanía No. 22.549.855, por medio de apoderado judicial Dr. CARLOS EDUARDO VELA VEGA, con cedula de ciudadanía No.1012331890 y T.P. No.250.291 del C.S. J. presento demanda Ejecutivo de Mayor cuantía en contra del señor MOISES DIAZ VELASQUEZ., portador con la cedula de ciudadanía No. 72.126.835

Del examen realizado a los documentos referidos, letra de cambio, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

**R E S U E L V E :**

1<sup>2</sup>.) Ordénese al señor MOISES DIAZ VELASQUEZ., identificado con Cedula de Ciudadanía No.72.126.835, a pagar en el término de cinco días a la Señora FARLEY MALAGON SANCHEZ identificada con Cedula de ciudadanía No. 22.549.855, por medio de apoderado judicial Dr. CARLOS EDUARDO VELA VEGA, con cedula de ciudadanía No.1012331890 y T.P. No.250.291 del C.S. J., por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 156.854. 000.00), por concepto de capital derivado de la Letra de Cambio N°001. Más los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde que la obligación se hizo exigible, hasta que se satisfagan las pretensiones. Condenase en costas a la parte vencida.

2<sup>o</sup>.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4<sup>a</sup>.) Se tiene al Dr. CARLOS EDUARDO VELA VEGA, con cedula de ciudadanía No.1012331890 y T.P. No.250.291 del C.S. J. como apoderado de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido. Correo electrónico: [judiciales@velaavvocati.com](mailto:judiciales@velaavvocati.com)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

COG/ebf.  
RAD, - 2021-00326 -00.

<p><b>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE</b> <b>BARRANQUILLA</b> <b>NOTIFICACION POR</b></p> <p><b>ESTADO NO. 25</b></p> <p><b>HOY 14 DE FEBRERO DE 2022</b></p> <p><b>ALFREDO PEÑA NARVAEZ</b> <b>SECRETARIO</b></p>
---